



**RESOLUCION No. CSJCAR19-328**  
**16 de mayo de 2019**

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Promiscuo del Circuito de Manzanares, Caldas, al municipio de La Dorada, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

**ANTECEDENTES:**

1. Que esta corporación mediante resolución CSJCAR19-277 del 29 de abril de 2019, autorizó el traslado transitorio del doctor LUIS MARIO OSPINA RINCÓN, Juez Promiscuo del Circuito de Manzanares, Caldas, al municipio de La Dorada, Caldas, el día 10 de mayo de 2019, para llevar a cabo la audiencia de formulación de acusación, dentro del proceso penal número 2018-00303, que por el delito de CONCIERTO PARA DELINQUIR EN CONCURSO CON HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, se adelanta contra los señores HECTOR ENRIQUE URRUTIA, RAFAEL ANTONIO ROJAS MARIN, ARIE ANDRÉS MÉNDEZ MANRIQUE, CARLOS ARTURO GIRALDO NIETO, BREYNER DAVID VÁSQUEZ NAGLES Y ALEXANDER ORDÍÑEZ RUEDA.
2. Que a través del oficio No. 282 del 14 de mayo de 2019, el Secretario del Juzgado Promiscuo del Circuito de Manzanares, Caldas, solicitó autorización para el traslado transitorio del doctor LUIS MARIO OSPINA RINCÓN, titular del despacho, al municipio de La Dorada, Caldas, el 31 de mayo del presente año, a efectos de llevar a cabo la audiencia de formulación de acusación

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR** el traslado transitorio del doctor LUIS MARIO OSPINA RINCÓN, Juez Promiscuo del Circuito de Manzanares, Caldas, al municipio de La Dorada, Caldas, el 31 de mayo de 2019, con el fin de llevar a cabo la audiencia de formulación de acusación, dentro del proceso penal No. 2018-00303, que por el delito de CONCIERTO PARA DELINQUIR EN CONCURSO CON HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, se adelanta contra los señores HECTOR ENRIQUE URRUTIA, RAFAEL ANTONIO ROJAS MARIN, ARIE ANDRÉS MÉNDEZ MANRIQUE, CARLOS ARTURO GIRALDO NIETO, BREYNER DAVID VÁSQUEZ NAGLES Y ALEXANDER ORDÍÑEZ RUEDA.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

**ARTÍCULO 2°:** Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO EL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

**ARTICULO 3°:** Solicitar al funcionario autorizado minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

**ARTÍCULO 4°:** Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario aquí autorizado deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, **previo desplazamiento**, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal;

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR19-328 del 16 de mayo de 2019 “Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Promiscuo del Circuito de Manzanares, Caldas, al municipio de La Dorada, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

**ARTÍCULO 5°:** Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia y, a los Jueces Promiscuos del Circuito de Manzanares y Penal del Circuito de La Dorada, Caldas.

**ARTÍCULO 6°:** El Juez Promiscuo del Circuito de Manzanares, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

### **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales, Caldas, a los dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).



**FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO**  
Presidenta

### **CONSTANCIA DE NOTIFICACION**

He sido enterado del contenido de la Resolución CSJCAR19-328 del 16 de mayo de 2019, de la que He recibido un ejemplar.

**LUIS MARIO OSPINA RINCÓN**

Nombre

Firma

Fecha

M.P. FEDB